

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00174-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA** contra **TELCOS INGENIERIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR SA - COMCEL S.A.**, con llamamiento en garantía de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA
Apoderado Demandante:	NELSON MAHECHA CARDENAS
Rep. Legal TELCOS:	MAURICIO BOTERO TOBÓN
Apoderado TELCOS:	ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO
Rep. Legal COMCEL:	JOHANA VILLANUEVA RODRÍGUEZ
Apoderado COMCEL:	CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ
Apoderado MUNDIAL DE SEGUROS:	NORMAN ALBIN GARZÓN MORA

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO como apoderado sustituto de la demandada TELCOS INGENIERIA S.A

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior incluyendo la documental que se allegó por el apoderado de la parte demandante correspondiente al dictamen de PCL No. 11318212-3720 del 15 de mayo del 2021, practicado al accionante y emitido por Seguros Bolívar S.A.

Se corre traslado de la documental a las partes del dictamen mencionado para efectos de contradicción.

El Despacho, de Oficio decreta el dictamen emitido por Seguros Bolívar S.A se valorará con el restante acervo probatorio.

Se practica el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas, decretados a instancia de la parte demandante

Se escucha la declaración de CLAUDIA GALEANO RODRÍGUEZ decretada a instancia de la parte demandada TELCOS INGENIERIA S.A

En uso de la palabra, el apoderado de TELCOS INGENIERIA S.A., desiste del testimonio de SONIA SÁNCHEZ. Téngase en cuenta lo manifestado y, por ser procedente se acepta el desistimiento.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que entre el demandante LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA y la demandada TELCOS INGENIERIA S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente el lapso comprendido entre el 16 de junio de 2014 y el 22 de noviembre de 2019, en el marco del cual percibió una asignación salarial final de \$828.116.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada TELCOS INGENIERIA S.A. de las pretensiones de la demanda formuladas por LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA relacionadas con el REINTEGRO en condición de Estabilidad Laboral Reforzada derivada de Fuero de Salud, Indemnización por Estabilidad Laboral Reforzada, Indemnización Ordinaria y Plena por Perjuicios por Culpa del Empleador en Accidente de Trabajo y DEVOLUCIÓN de descuentos por concepto de Seguro Exequial. Lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia

TERCERO: Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de la eventual responsabilidad solidaria de COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A con TELCOS INGENIERIA S.A en el marco de las obligaciones de esta última para con sus trabajadores y de contera, abstenerse de emitir pronunciamiento alguno respecto del llamamiento en garantía, por sustracción de materia

CUARTO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas frente a las absoluciones producidas

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de cada una de las demandadas y a cargo del actor

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación contra las determinaciones adoptadas, por ser procedente se dispone que por Secretaría se libre oficio remisorio con destino al Superior, con link de acceso al expediente, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf66a633-8dfe-4928-9399-b0360dd5880d?vcpubtoken=dd586f07-3466-45ef-8492-434ca3c6fc54>

SAD

Duración audiencia: 03:02:41